



800.154.347-3

**E.S.E. HOSPITAL
LA CANDELARIA**
Contigo, desde Siempre!
Desde 1942

CONTRATO N° HLCP-146-2025 SUSCRITO ENTRE HEMOCARIBE S.A.S Y LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO MAGDALENA 2025.

SUMINISTRADOR:	HEMOCARIBE S.A.S.
NIT.:	900619988-4
REP. LEGAL:	PATRICIA FRANCO DEL CASTILLO
IDENTIFICACIÓN:	45.514.563 de Cartagena, Bolívar
OBJETO:	SUMINISTRO DE VEINTE (20) UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS PARA LA E.S.E HOSPITAL LA CANDELARIA.
VALOR:	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$4.250.000)
SUPERVISOR:	HECTOR A. MORA BELEÑO – SUBGERENTE CIENTIFICO.

CLAUSULAS ADICIONALES

En El Banco, Magdalena a los día del mes de Diciembre del año 2025, el Doctor **JESUS FABIAN BARROS SOSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.215.623 expedida en Barranquilla Atlántico, actuando en su condición de representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO, MAGDALENA** designado mediante Decreto No. 393 de fecha 14 de octubre de 2025, emanado de la oficina del Gobernador del Departamento del Magdalena, y debidamente posesionado mediante Acta No. 0210 de la misma fecha y quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, y por la otra **PATRICIA FRANCO DEL CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía número 45.514.563 de Cartagena, Bolívar, representante legal de **HEMOCARIBE S.A.S. identificado con NIT.: 900619988-4**; de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y en la Resolución 5185 de fecha 14 de Diciembre de 2013 emanado del Ministerio de Salud y Protección Social y el Manual de contratación vigente de la E.S.E., obrando de conformidad con lo normado, de acuerdo a los estudios previos de conveniencia y oportunidad de la necesidad de realizar el **de veinte (20) unidades de sangre (5 unidades de O negativo y 15 unidades de O positivo)**, que se relacionan a continuación, mediante el presente suministro, se autoriza la compra de estos, los cuales tienen como destino garantizar el funcionamiento y la prestación de un óptimo servicio de la institución a sus usuarios.

CANTIDAD	OBJETO	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
20 UNIDADES	GLOBULOS ROJOS	\$210.000	\$4.200.000
		VALOR TRANSPORTE	\$50.000
		TOTAL	\$4.250.000



Gobernación del
MAGDALENA



**E.S.E. HOSPITAL
LA CANDELARIA**
Contigo, desde Siempre!
Desde 1942

800.154.347-3

VALOR: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$4.250.000).

OBJETO: SUMINISTRO DE VEINTE (20) UNIDADES DE GLÓBULOS ROJOS. **SUMINISTRANTE:** HEMOCARIBE S.A.S. identificado con NIT.: 900619988-4 cuyo representante legal es PATRICIA DE JESUS FRANCO DEL CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía número 45.514.563 de Cartagena, Bolívar. **FORMA DE PAGO:** El suministrado cancelará al Suministrante la suma de **CUATROS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$4.250.000).** contra entrega. **DURACION:** El presente contrato de suministro tendrá una duración de cinco (05) días contados a partir de la perfección y legalización del mismo. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La E.S.E. pagará al Suministrante el valor de la presente orden de compra según certificado de disponibilidad presupuestal a cargo al presupuesto para la vigencia de gastos correspondiente al año 2025. **OBLIGACION DEL CONTRATISTA:** 1-) Realizar el suministro de veinte (20) unidades de sangre (15 unidades de O positivo y 5 unidades de O negativo) para la E.S.E. hospital La Candelaria dentro de los cinco (05) días siguientes a la compra de las mismas. 2-) Cumplir con las instrucciones impartidas por la E.S.E que sean inherentes al presente contrato de suministro. **OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** 1-) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2-) Efectuar el pago de la presente orden de compra una vez esté debidamente firmada por las partes. **DOMICILIO.:** Para todos los efectos legales El Hospital La Candelaria E.S.E., se encuentra ubicada en la calle 7 entre carreras 18 y 19 de El Banco Magdalena.

Para mayor constancia se firma este documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al contrato, suscrito por firma electrónica en SECOP II.



Gobernación del
MAGDALENA